

La Consta a la Ciudad, que por Comenciamen con el Gremio  
y Compania maior de Peiguera, en los tres meses de  
Abril Mayo, y Junio. en que viene salada los Almadranes  
trae a la Reja, todo el Peicado que en ella se Maman. y  
Entrega la mitad a la Ciudad, para que lo Repare en el  
Publico. a aquel prin comedo de diez quantos, que llaman  
peada y deve tener quatro libras y la otra mitad,  
la Maman en diferentes Portos, que estan lo venden  
en la Puerta del Mar, y el vecino que no ha podido  
dinarios del que se Repare en la Reja, que nunca  
Alcanza a todos, se Remedia del de la Puerta del Mar,  
pero de algun tiempo a este parte un Vecino del Lu-  
gan de Pozo-Carricho, llamado Alonso, Seguna, Vizca-  
lano, Maman todo el de la parte de la Peiguera, de  
Manera, que aunque por la Manana, le toquen a este  
Deficiente Portos, y a la tarde, igual, o mas Portos,  
todo lo Remana, lo Embarca en sus Caspuas en el Re-  
que para proprias, y lo conduce a la Ciudad de Cruzada,  
buscando de Mayor Ganancia, y desando a este Publico  
sin este Suministro; lo que le paen, podrá comen-  
ce, o precitando a la Peiguera, que lo venda en la  
Puerta del Mar, lo lo indica la Orden Ciudad; y ha-  
ciendole favor a el Seguna, uno de la Pena, que lo  
Rejusticia, tenga a bien imponerle, que lo Rema-  
tes que en adelante espantare del citado Peicado, lo  
haya de vender, en la nominada Puerta del  
Mar; y en el caso de abundancia, se le permita en  
el Comencio, de como que, para la de Manana,  
y otras

El otro Permiso es, que sin Embargo de estar  
mandado por un Auto del Señor Conzidox, que en la  
Reca, no se introduzcan mas que aquellos Indios  
precios a la disaridion del Peicado, se non, que  
los Cavalleros a quien toca este Reparamiento, se ha-  
yan Embargados, Respecto a que quando van a se-

